



PROVIDENCIA, 29 DIC 2025

EX.Nº 1854 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra g), 63 letra i), 65, letra h) y 79 letra b), todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Decreto Alcaldicio EX.Nº1.813 de 18 de diciembre de 2025, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2026.-

2.- Que la institución denominada **CLUB PROVIDENCIA**, goza de personalidad jurídica según Decreto Supremo N°896 de 26 de junio de 1981 del Ministerio de Justicia.-

3.- Que la institución denominada **CLUB PROVIDENCIA**, se encuentra inscrita en el “**REGISTRO DE ENTIDADES RECEPTORAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**”, con el N°47, según consta en Decreto Alcaldicio EX.Nº957 de 1 de junio de 2004.-

4.- El Memorándum N°22.020 de 10 de diciembre de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°364 adoptado en Sesión Ordinaria N°44 de 16 de diciembre de 2025 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Otorgase la siguiente subvención a la institución y por el monto que se especifica:

CLUB PROVIDENCIA	RUT. N° 70.847.200-K	M\$
Contribuir al financiamiento del programa “Mejoramiento camarines, baños y reemplazo de bombas y calderas para el funcionamiento de la piscina”. Incluye los gastos en:		295.000.-
Mejora de camarines del edificio central y del sector domo y baños del edificio central, zona cercana al gimnasio múltiple.		M\$ 274.000
Reemplazo de bombas de filtrado y recirculación de agua caliente para el funcionamiento de piscinas y camarines.		M\$ 21.000

2.- El total señalado se entregará el mes de marzo de 2026.-

3.- La institución beneficiaria deberá dar cumplimiento a la “Ordenanza sobre Subvenciones Municipales” cuyo texto refundido y sistematizado fue aprobado por Decreto Alcaldicio EX.N°847 de 15 de Julio de 2020.-

4.- Para formalizar el otorgamiento de la subvención, la Institución beneficiaria deberá celebrar un convenio de transferencia de recursos con la municipalidad, donde se describa la ejecución de actividades previstas a realizar con los recursos aprobados para la persona jurídica respectiva; en el cual se establezcan los derechos y deberes de las partes, y posteriormente, se apruebe el mismo mediante el decreto alcaldicio correspondiente, en atención a lo previsto en los artículos 3º y 5º de la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 3º, inciso segundo, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDÍCIO EX.N° 1854 / DE 2025

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá exigir a la época de entrega del dinero un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la entidad beneficiaria y verificar que no existan rendiciones pendientes.-

6.- Las Unidades Municipales pertinentes deberán velar por el cumplimiento de los mecanismos de control establecidos en el Reglamento N° 271, de 2022, sobre el otorgamiento de Subvenciones Municipales, y la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por decreto alcaldicio EX.N° 847 de 15 de julio de 2020.

7.- La institución deberá enviar a la Dirección de Control del Municipio, un comprobante de ingresos de los montos percibidos, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos, y estar debidamente firmado por el representante legal de la Institución, de acuerdo al artículo 27, inciso 1°, de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

8.- El gasto se imputará a la cuenta:

Cuenta: 33.01.999.003
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 01.02.05

Anótese, comuníquese y archívese.-




JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

RBC/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Dirección de Administración y Finanzas
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3762,